


Supersalud 	PROCESO	PRE CONTRACTUAL	CÓDIGO	PPFT16
	FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS	VERSIÓN	5

A continuación, presento el estudio de conveniencia y necesidad requerido conforme a lo dispuesto por los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, para adelantar la celebración del contrato requerido.

1. ANALISIS DE LA CONVENIENCIA Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

Para la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD es conveniente la celebración del contrato con el objeto señalado en el numeral 2° del presente documento con el fin de dar cumplimiento a las competencias y funciones de la Oficina Asesora Jurídica.

Así, las actividades a desarrollar se encuentran incluidas en el Proyecto de Inversión No. BPIN 2018011000210 de 2018 y apunta a la meta de "Fortalecer la implementación de políticas, criterios, y directrices jurídicas institucionales" del proyecto. El contrato se suscribe para cumplir los objetivos y metas del proyecto de inversión aprobado, y en consecuencia la necesidad subsistirá mientras se cierra el proyecto de inversión.

De este modo, el proyecto de inversión detectó el siguiente problema, el cual, se viene presentando en la Oficina Asesora Jurídica de la Superintendencia Nacional de Salud: "Deficiencia en la implementación de políticas, criterios, y directrices jurídicas institucionales".

FICHA EBI
SISTEMA UNIFICADO DE INVERSIONES Y FINANZAS PUBLICAS - SUIFP

Código Bpin: 2018011000210
Nombre del Proyecto: FORTALECIMIENTO EN LA IMPLEMENTACIÓN DE POLÍTICAS, CRITERIOS, Y DIRECTRICES JURÍDICAS DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD NACIONAL


Horizonte	2019 - 2023	Clasificación Plan Nacional del Desarrollo - Pacto Por Colombia, Pacto por la Equidad (2019-2022)
Sector	SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL	Pacto
Entidad Responsable	191000-SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD	11061 - Rf. Pacto por la equidad: política social moderna centrada en la familia, eficiente, de calidad y conectada a mercados
Programa	1999-FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL	Línea
SubPrograma	0300-INTERSUBSECTORIAL SALUD	12047 - 2. Salud para todos con calidad y eficiencia, sostenible por todos
		Programa
		1999 - fortalecimiento de la gestión y dirección del sector salud y protección social

Estado	Cabeza de Sector Jefe Planeación
Usuario Formulador	Acosta Pardo Marien
Fecha del Estado Actual	2020-01-10 15:01:15
Fecha Control Posterior	
Solicitud de Formulación	025950 - Sin cronograma presupuestal.
Vigencia Seleccionada	2020
Fecha Creación del Turno	N/A
Turno de trámite	N/A



Objetivo:
Fortalecer la implementación de políticas, criterios, y directrices jurídicas institucionales

Problema:
Deficiencia en la implementación de políticas, criterios, y directrices jurídicas institucionales

Supersalud 	PROCESO	PRE CONTRACTUAL	CÓDIGO	PPFT16
	FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS	VERSIÓN	5

Detalle de Costos en Pesos Corrientes 2020

Objetivo: Fortalecer la defensa jurídica y de cobro persuasivo y coactivo				
Productos	Actividad	Solicitado	Inicial	Vigente
Documentos de lineamientos técnicos Unidad: Número de documentos Meta Horizonte: 5.0000	Identificar e individualizar los deudores y sujetos de vigilancia	295,000,000.00	178,419,339.00	178,419,339.00
	Realizar seguimiento y control a los procesos de cobro coactivo y persuasivo	295,000,000.00	178,419,339.00	178,419,339.00
	Realizar seguimiento y control a los procesos judiciales y extrajudiciales	300,000,000.00	353,224,824.00	353,224,824.00
	Ejercer la representación judicial y extrajudicial	300,000,000.00	272,902,430.00	272,902,430.00
	Proyectar y responder acciones de tutela y los requerimientos relacionados con las mismas	229,224,000.00	198,396,794.00	198,396,794.00
	Actualizar las bases de datos de los procesos	216,000,000.00	176,352,705.00	176,352,705.00
	Someter los asuntos de competencia al Comité de Conciliación	300,000,000.00	176,352,705.00	176,352,705.00
	Total	1,935,224,000.00	1,534,068,136.00	1,534,068,136.00
Objetivo: Mejorar la oportunidad de respuesta en los recursos legales, conceptos y peticiones jurídicas				
Productos	Actividad	Solicitado	Inicial	Vigente
Documentos normativos Unidad: Número de documentos Meta Horizonte: 15.0000	Proyectar actos administrativos que resuelven los recursos de reposición, apelación y queja	532,000,000.00	231,462,928.00	231,462,928.00
	Proyectar y socializar los conceptos jurídicos emitidos por la entidad	329,000,000.00	234,468,938.00	234,468,938.00
	Total	861,000,000.00	465,931,864.00	465,931,864.00

Ante esto, se formuló como objetivo general del proyecto de inversión, denominado "Fortalecimiento en la implementación de políticas, criterios, y directrices jurídicas de la Superintendencia Nacional de Salud", el siguiente: "Fortalecer la implementación de políticas, criterios, y directrices jurídicas institucionales".


Para ello, se describió el proyecto de inversión aludido de la siguiente forma:

"Dando continuidad a la identificación de oportunidades de mejora que redunden en el cumplimiento de las funciones de la entidad, se identificaron nuevas necesidades a cubrir, así mismo se identifica la necesidad de dar continuidad y sostenibilidad a las acciones que en materia de definición de políticas, criterios, y directrices jurídicas institucionales se han venido diseñando e implementando, a través de la cuales se pueda fortalecer la defensa jurídica de la entidad, realizar oportuno seguimiento a los procesos de cobro persuasivo y coactivo y mejorar la oportunidad de respuesta frente a los recursos legales, solicitud de conceptos y peticiones jurídicas realizados por los vigilados y usuarios del SGSSS.

La ejecución de la alternativa de solución definida, contempla la realización de las [siguientes] acciones [definidas] para el logro [...] de cada objetivo determinado en la cadena de valor del proyecto:

1) Fortalecer la defensa jurídica y el cobro persuasivo y coactivo, se hace posible con el desarrollo de las siguientes actividades: Ejercer la representación judicial y extrajudicial, Realizar seguimiento y control a los procesos judiciales y extrajudiciales, Someter los asuntos de competencia al Comité de Conciliación, Actualizar las bases de datos de los procesos, Proyectar y responder acciones de tutela y los requerimientos relacionados con las mismas, Identificar e individualizar los deudores y sujetos de vigilancia y Realizar seguimiento y control a los procesos de cobro coactivo y persuasivo.

2) Mejorar la oportunidad de respuesta en los recursos legales, conceptos y peticiones jurídicas, se hará posible con el desarrollo de las siguientes actividades: Proyectar actos administrativos que resuelven los recursos de reposición, apelación y queja, y proyectar y socializar los conceptos jurídicos emitidos por la entidad"

Supersalud 	PROCESO	PRE CONTRACTUAL	CÓDIGO	PPFT16
	FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS	VERSIÓN	5

Entonces, como se pone de manifiesto, el proyecto de inversión busca, por un lado, fortalecer la defensa jurídica y el cobro persuasivo y coactivo de la entidad, y, por otro, mejorar la oportunidad de respuesta de los recursos legales, conceptos y peticiones jurídicas.

Para tal fin, se apunta a desplegar las siguientes actividades, teniendo en cuenta los objetivos específicos trazados:

Fortalecer la defensa jurídica y el cobro persuasivo y coactivo:

- Ejercer la representación judicial y extrajudicial;
- Realizar seguimiento y control a los procesos judiciales y extrajudiciales;
- Someter los asuntos de competencia al Comité de Conciliación;
- Actualizar las bases de datos de los procesos;
- Proyectar y responder acciones de tutela y los requerimientos relacionados con las mismas;
- Identificar e individualizar los deudores y sujetos de vigilancia; y,
- Realizar seguimiento y control a los procesos de cobro coactivo y persuasivo

Mejorar la oportunidad de respuesta de los recursos legales, conceptos y peticiones jurídicas:

Proyectar actos administrativos que resuelven los recursos de reposición, apelación y queja; y,
Proyectar y socializar los conceptos jurídicos emitidos por la entidad

Ahora bien, en lo que nos respecta en este momento, es decir, dar solución a la necesidad que aqueja al Grupo de Tutelas de la Superintendencia, y motivo por el cual se erigió el proyecto de inversión que se esboza, es preciso materializar las siguientes actividades, a saber:

Proyectar y responder acciones de tutela y los requerimientos relacionados con las mismas;


Ahondando en la necesidad, sobre el particular tenemos los siguientes puntos, a saber:

En primer lugar, el Decreto 2462 de 2013, que modificó la estructura de la Superintendencia Nacional de Salud, en su artículo 8° estableció como funciones de la Oficina Asesora Jurídica, entre otras, la siguiente:

"(...) 6. Atender y resolver las acciones de tutela, de grupo, cumplimiento y populares y demás acciones constitucionales en las que se haga parte o tenga interés la Superintendencia".

En segundo lugar, el Superintendente Nacional de Salud expidió la Resolución 000180 del 17 de enero de 2014, "Por la cual se conforman los grupos internos de trabajo de la Superintendencia Nacional de Salud, se asignan funciones y coordinador", creándose en su artículo 1° el Grupo de Tutelas y asignándole en el artículo 31 las siguientes funciones a su cargo:

Responder por la defensa de los intereses de la superintendencia nacional de salud en las acciones de tutela en la que sea parte la superintendencia nacional de salud.

Supersalud 	PROCESO	PRE CONTRACTUAL	CÓDIGO	PPFT16
	FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS	VERSIÓN	5

Responder oportunamente las acciones de tutela que sean notificadas e impugnarlas dentro del trámite legal y comunicarle a la dependencia o entidad correspondiente para que tramite y ejecute el cumplimiento de los respectivos fallos.

Coordinar con quienes disponen de la información necesaria para adelantar el trámite oportuno de la defensa en los intereses de acciones de tutela en la consecución de la misma y aportar las pruebas que sean pertinentes.

Analizar y proyectar las respuestas y acciones de tutela, dentro del marco jurídico de la constitución política, las leyes y normas del sistema general de seguridad social en salud, consultando los lineamientos jurisprudenciales, cuando ello se haga necesario.

Vigilar y mantener actualizado el estado de las acciones de tutela y llevar el registro clasificado de acuerdo con su naturaleza.

Proponer mecanismos de coordinación institucional en lo relacionado con los asuntos de su competencia.


Cumplir con las demás funciones que le sean asignadas y que corresponda a la naturaleza de la dependencia.

Llevar un registro sobre la radicación y el estado de los asuntos de su competencia.

Cumplir con las demás funciones que le sean asignadas y que corresponda a la naturaleza de la dependencia.

Ahora bien, en cumplimiento de dichas funciones, el Grupo de Tutelas ha impartido respuesta a las acciones de tutela en las cuales ha sido parte o ha intervenido la Superintendencia Nacional de Salud, garantizando la defensa jurídica de la entidad y la protección de sus intereses, así como protección de los derechos de los usuarios del Sistema General de Seguridad Social en Salud. Para tal fin se presenta el siguiente balance:

ACCIONES DE TUTELA Y DESACATOS RECIBIDOS Y TRAMITADOS				
PERIODO	AÑO 2016	AÑO 2017	AÑO 2018	AÑO 2019
Enero	1.190	1.728	2.753	2.762
Febrero	2.122	2.580	4.121	3.714
Marzo	2.138	2.498	3.927	3.806
Abril	2.735	1.667	1.351	3.223
Mayo	1.994	2.384	3.634	4.112
Junio	2.104	2.466	3.101	3.760
Julio	2.321	2.725	3.088	5.722
Agosto	2.493	4.107	3.452	3.956
Septiembre	2.522	3.857	3.257	4.029
Octubre	2.489	4.809	3.786	3.845
Noviembre	1.190	4.592	3.049	5.410
Diciembre	1.595	3.370	2.173	3.666
TOTAL	24.893	36.783	37.692	48.005

Supersalud 	PROCESO	PRE CONTRACTUAL	CÓDIGO	PPFT16
	FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS	VERSIÓN	5

FUENTE: Oficina Asesora Jurídica Grupo de Tutelas – 11/02/2020

De esta manera, es evidente que existe un elevado número de acciones de tutela en contra de la Superintendencia Nacional de Salud, las cuales se han venido incrementando de manera dramática en las últimas vigencias. En efecto, durante el año 2019 el Grupo de Tutelas recibió 48.005 trámites para su atención, los cuales, en comparación con las 37.692 tutelas recibidas durante el mismo periodo de tiempo del año 2018 reflejan un incremento del 2.15% en el volumen de trabajo, así como un aumento aproximadamente del 23.33% si se compara con los 36.783 tramites registrados para durante el año 2017, lo que ha generado una contingencia que no puede ser afrontada por el personal de planta que conforma el Grupo Interno.

Debe advertirse que el Grupo de Tutelas, ha dado trámite a un total de 38.929 acciones de tutela durante el periodo comprendido entre el 01 de enero de 2019 y el 31 de diciembre de 2019, tal como puede evidenciarse en el siguiente recuadro:


MESES DE EJECUCIÓN	GRUPO DE TUTELAS	GRUPO DE TUTELAS
ene-19	2.762	2.762
feb-19	3.714	3.714
mar-19	3.806	3.806
abr-19	3.223	3.223
may-19	4.112	4.112
jun-19	3.760	3.760
jul-19	5.722	5.722
ago-19	3.956	3.956
sep-19	4.029	4.029
oct-19	3.845	3.845
nov-19	5.410	5.410
dic-19	3.666	3.666
TOTAL	48.005	48.005

FUENTE: Oficina Asesora Jurídica Grupo de Tutelas – 11/02/2020

En este punto se precisa que, para la presente vigencia (2020), el Grupo de Tutelas de la Oficina Asesora Jurídica, cuenta con una planta de personal compuesta por:

- Un (1) coordinador;
- Trece (13) profesionales, y,
- Un (1) asistencial

Entonces, es patente que el número de abogados adscritos al Grupo de Tutelas de la Oficina Asesora Jurídica resulta insuficiente para atender oportunamente la totalidad de asuntos que son sometidos a su conocimiento. Así, este número resulta insuficiente para dar trámite oportuno y con calidad al elevado número de trámites que se están presentando, los cuales en promedio oscilan en 4.000 trámites mensuales.

Supersalud 	PROCESO	PRE CONTRACTUAL	CÓDIGO	PPFT16
	FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS	VERSIÓN	5

Es de advertir que como consecuencia de las recientes ordenes de liquidación de varias de las Entidades Administradoras de Planes de Beneficios, el número de acciones de tutelas presentadas por los usuarios inscritos a cada una de ellas, ha generado un incremento bastante alto del volumen diario de trabajo para el grupo, lo que implica una real posibilidad de generación de daño antijurídico a la entidad.

Por esto, se requiere contratar los servicios de tres (3) profesionales en Derecho, con la suficiente preparación académica y experiencia, para que preste sus servicios al Grupo de Tutelas de la Oficina Asesora Jurídica, asumiendo las tareas que conforme al nivel de complejidad les sean asignadas de acuerdo con su perfil; lo anterior no significa que este número de profesionales se pueda ampliar toda vez que la llegada de tutelas es una circunstancia que no se puede medir o prever ya que depende de terceros.


Aunado a lo anterior, hay que tener en cuenta el trámite preferencial y los brevísimos términos que caracterizan las acciones de tutela. Estas implican que las mismas sean contestadas de manera apropiada y dentro de los plazos otorgados por los diferentes despachos y corporaciones judiciales; los que, por ser términos procesales, son de orden público, perentorios e improrrogables, máxime cuando la no contestación oportuna de las acciones de tutela conlleva a que el Juez tenga por ciertos los hechos de la demanda y ampare los derechos fundamentales que se alegan como conculcados. (Decreto 2591 de 1991, art. 20)

Asimismo, de conformidad con el artículo 31 del Decreto 2591 de 1991, proferido el fallo que ordene amparar los derechos fundamentales, este debe ser cumplido independiente de su impugnación, so pena de verse sujeto el Superintendente Nacional de Salud a la imposición de sanciones, como arresto hasta de 6 meses y multa hasta de 20 salarios mínimos mensuales legales vigentes; o incluso, a sanciones de tipo penal por fraude a resolución judicial, lo que afectaría el normal desarrollo de las actividades de la Entidad y de las funciones a cargo del Superintendente.

Igualmente, el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991 establece que los informes solicitados por los Despachos Judiciales deberán rendirse en un término máximo de 3 días, so pena de sanciones; obligación que es reafirmada en el artículo 276 de la Ley 1564 de 2012 – Código General del Proceso, el cual entró en vigor el pasado 1 de enero de 2016 de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo No. PSAA15-10392 del 1 de octubre de 2015, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

De igual manera, es pertinente indicar que la Superintendencia Nacional de Salud es demandada periódicamente a través de acciones de Tutela en las que se abordan asuntos que por su especialidad y trascendencia no pueden ser atendidos por el personal de planta que conforma el Grupo de Tutelas, en términos de oportunidad y eficiencia.

Acorde con lo anterior, la Oficina Asesora Jurídica ha identificado la necesidad de contar con los servicios de tres (3) profesionales en derecho, para que atiendan la contingencia que se presenta por el elevado número de tramites a su cargo, al tiempo que se ocupen de asumir la defensa de los intereses de la Entidad respecto de las Tutelas enunciadas en líneas anteriores, lo cual permitirá mejorar el término de respuesta de las acciones de tutela procurando que las mismas sean de calidad y cuenten con mayor efectividad.

Supersalud 	PROCESO	PRE CONTRACTUAL	CÓDIGO	PPFT16
	FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS	VERSIÓN	5

Finalmente, se deja expresa constancia de que revisados los criterios establecidos por las normas y la jurisprudencia nacional: criterio funcional, criterio de igualdad, criterio temporal, o de la habitualidad, o de la continuidad, y criterio de la excepcionalidad, recogidos en la Sentencia 614 de 2009, con el objeto y las actividades del contrato a celebrar no se configura la contratación de funciones permanentes a cargo de esta dependencia, de acuerdo con la información contenida en el Formato "Solicitud de certificación de insuficiencia o inexistencia de personal"

Entonces, la necesidad concreta que la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD pretende satisfacer es: se requiere una persona que preste sus servicios profesionales para que proyecte y responda las acciones de tutelas en las cuales la entidad sea parte o tercero interviniente.

El requerimiento se encuentra incluido dentro en la línea No 20200264 del Plan Anual de Adquisiciones aprobado para esta vigencia.

Hace parte integral de estos Estudios, la Certificación donde consta que, en la planta de personal de la Superintendencia Nacional de Salud no existe personal suficiente ni especializado para el desarrollo de la actividad objeto del contrato.

2. OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES

2.1. OBJETO

Prestar servicios profesionales de abogado en el Grupo de Tutelas de la Oficina Asesora Jurídica, en el seguimiento, proyección y revisión de las respuestas de las Acciones de Tutela en que sea parte la Entidad, así como de los requerimientos relacionados con las mismas, en salvaguarda de los intereses de la Superintendencia.


2.2 CLASIFICACIÓN UNSPSC

El servicio está codificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC como se indica a continuación:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
80101509	Servicio de Gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	Servicios de asesoría de gestión	Servicio de consultoría de negocios y administración corporativa	Servicio de asesoramiento para asuntos gubernamentales y relaciones comunitarias

2.3 IDONEIDAD Y EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA Y RELACIONADA CON EL OBJETO Y OBLIGACIONES CONTRACTUALES

2.3.1 CATEGORÍA, RANGO DE HONORARIOS Y REQUISITOS DEL PERFIL (Resolución No 8055 de 2019)

Supersalud 	PROCESO	PRE CONTRACTUAL	CÓDIGO	PPFT16
	FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS	VERSIÓN	5

El profesional que se vincule como producto del respectivo proceso de contratación se tendrá como Contratista Grado 5, según la fórmula prevista en la Resolución 8055 de 2019:

Contratista Grado 5 = DESDE TP+TE+ 7 MEP HASTA TP + TFA + 35 MEP

Donde:

- **TP** = Título Profesional -Tarjeta Profesional.
- **TE** = Especialización
- **MEP** = Meses de Experiencia Profesional

Además, el profesional deberá:

- No estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la legislación colombiana para celebrar contratos con la Administración Pública.
- Estar afiliado al Sistema General de Seguridad Social.

2.3.2 REQUISITOS MÍNIMOS DE FORMACIÓN ACADÉMICA

La persona deberá acreditar mínimo, la siguiente formación académica:

1. Título Profesional de Abogado, otorgado por Institución Universitaria reconocida por el Ministerio de Educación Nacional.
2. Título de Posgrado en cualquiera de las siguientes materias: Derecho; Derecho Administrativo; Derecho Procesal; Derecho Público; Derecho Penal, Derecho Administrativo y Procedimiento Administrativo; Derecho Laboral y de la Seguridad Social, y demás que sean afines, o su equivalencia de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto No. 1083 de 2015, artículo 2.2.2.5.1 que establece que el título de postgrado en la modalidad de especialización se podrá convalidar por dos (2) años de experiencia profesional y viceversa, siempre que se acredite el título profesional


2.3.3 EXPERIENCIA MÍNIMA Y RELACIONADA CON EL ÁREA DEL SERVICIO A PRESTAR

La persona deberá acreditar por lo menos veintiocho (28) meses de experiencia profesional en representación judicial y extrajudicial (litigio); adquirida a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de la respectiva formación profesional.

El servicio contratado se ejecutará teniendo en cuenta las siguientes obligaciones de obligatorio cumplimiento por parte del contratista:


2.4 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El servicio contratado se ejecutará teniendo en cuenta las siguientes obligaciones de obligatorio cumplimiento por parte del contratista:

	PROCESO	PRE CONTRACTUAL	CÓDIGO	PPFT16
	FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS	VERSIÓN	5

2.4.1 Obligaciones Generales del Contratista

1. Cumplir el contrato en forma oportuna, en las condiciones consagradas en los estudios previos que forman parte integral del mismo.
2. Cumplir la Constitución y la normatividad que rige la contratación con entidades del Estado.
3. Suscribir en conjunto con el Supervisor el acta de inicio del contrato y demás actas que se requieran durante la ejecución del contrato.
4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.
5. Colaborar con la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD para que el objeto contratado se cumpla y sea de la mejor calidad.
6. Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta el Supervisor.
7. Cumplir las obligaciones con los Sistemas de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales, así como aportes parafiscales, cuando haya lugar; y presentar los documentos que así lo acrediten, como requisito para cada uno de los pagos, conforme lo establecido en el Decreto 2353 de 2015, Decreto 510 de 2003, Decreto 1072 de 2015, las Leyes 789 de 2002, 828 de 2003, 1122 de 2007, 1150 de 2007, 1562 de 2012 y demás que las adicionen, complementen o modifiquen.
8. Mantener fijos los precios pactados, durante la ejecución del contrato.
9. Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales establecidas en el estudio previo.
10. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al Supervisor del contrato, según corresponda.
11. Guardar total reserva de la información que obtenga de la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD en desarrollo del objeto contractual, salvo requerimiento de autoridad competente.
12. Custodiar y cuidar la documentación e información que en cumplimiento del objeto contractual sea entregada por la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD, así como a la que tenga acceso, e impedir o evitar la sustracción, destrucción, ocultamiento o utilización indebidos.
13. Mantener la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información de la que haga uso o tenga conocimiento en el cumplimiento del objeto contractual, comprometiéndose a no utilizarla para provecho propio, ni divulgarla, comercializarla, publicarla, cederla, revelarla o reproducirla de manera directa e indirecta o ponerla a disposición de terceros que no estén autorizados por la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD para conocerla. Al respecto el contratista deberá suscribir COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD, una vez perfeccionado el contrato, el cual formará parte integral del mismo.
14. No ejercer actos que comprometen o afecten a la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD, por lo que es su obligación como Contratista no utilizar, incluso después de terminada la relación contractual, para su beneficio o el de terceros: información de sus vigilados, bases de datos de cualquier índole, software, procedimientos, métodos, estudios, estadísticas, proyectos y demás información técnica, financiera, económica, comercial o cualquier otra información utilizada o elaborada por la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD en cumplimiento de su misión institucional.
15. Cumplir con la legislación vigente y las medidas y protocolos de seguridad que la entidad ha implementado para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los datos de carácter personal, privado o sensibles a los que tenga acceso.
16. Adoptar todas las precauciones necesarias y adecuadas para la conservación, protección, custodia y reserva de la información que reciba, produzca, procese o tenga acceso, aplicando las medidas de

Supersalud 	PROCESO	PRE CONTRACTUAL	CÓDIGO	PPFT16
	FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS	VERSIÓN	5


seguridad que prevengan su fuga, pérdida o difusión no autorizada.

17. No transferir, ceder o divulgar el "usuario" y "contraseña" que le sean asignados al contratista (si aplica), teniendo en cuenta que se encuentran bajo su responsabilidad todas las acciones o tareas que se realicen con estos.
18. Devolver en los términos establecidos en el contrato toda la información entregada u obtenida de la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD en desarrollo de su objeto contractual.
19. Conocer, respetar y cumplir las políticas de buen gobierno, normas y medidas de seguridad implementadas por la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD y demás normatividad interna relacionada, a fin de garantizar la seguridad y protección de los activos de información de la entidad.
20. Para el caso del manejo de información que incluya datos personales, el CONTRATISTA dará estricto cumplimiento a las disposiciones constitucionales y legales sobre la protección del derecho fundamental de habeas data, en particular lo dispuesto en el artículo 15 de la Constitución Política y la Ley 1581 de 2012 y demás normas que la reglamenten, modifiquen o deroguen.
21. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD a través del Supervisor, según corresponda, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
22. Constituir las garantías pactadas, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.
23. Ejecutar el contrato con suma diligencia y cuidado, para evitar la generación de daño a los funcionarios, contratistas, visitantes y/o bienes de la entidad.
24. Responder por la conservación y uso adecuado de los bienes y documentos que le sean entregados por la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD en ejecución del contrato.
25. Prestar el servicio con la oportunidad y calidad pactada, asumiendo el riesgo del no pago de los servicios prestados con calidad inferior a la pactada, y certificados como no recibidos a satisfacción por el supervisor, así como el riesgo de la indemnización de perjuicios causados por incumplimiento, mora o mala calidad del servicio.
26. En general las que se desprendan de la naturaleza del contrato y de su objeto.

2.4.2 Obligaciones Especiales del Contratista

Para el desarrollo del objeto contractual, se deben realizar las siguientes actividades específicas:

1. Tramitar y dar respuesta, a las acciones de tutela, que le sean asignadas mensualmente por el Coordinador del Grupo de Tutelas o por el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica; hasta su terminación, incluso, en sede de revisión en la Corte Constitucional.
2. Atender y cumplir la posición institucional y las políticas que en cada materia fije la Entidad, para la eficaz y correcta defensa de los intereses de la Superintendencia en el desarrollo del objeto contractual.
3. Realizar las siguientes actividades, en el marco del trámite de las acciones de tutelas asignadas:
 - a. Proyectar las respuestas a las acciones de tutela e incidentes de desacato que le sean asignados, con la debida calidad, oportunidad y adecuada argumentación jurídica.


Supersalud 	PROCESO	PRE CONTRACTUAL	CÓDIGO	PPFT16
	FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS	VERSIÓN	5

- b. Coordinar con quienes disponen de la información necesaria para adelantar el trámite oportuno de las acciones de tutela, aportando las pruebas que sean pertinentes, en defensa en los intereses de la Entidad.
 - c. Impugnar los fallos de tutela dentro del término legal y comunicarle a la dependencia correspondiente para que se cumpla el respectivo fallo.
 - d. Ejercer la representación judicial de la Superintendencia Nacional de Salud en los procesos de tutela a su cargo, y, en ejercicio de los poderes que le sean otorgados para el efecto.
 - e. Asistir dentro y fuera de Bogotá, a las audiencias y diligencias que le sean programadas por los diferentes despachos judiciales, con el fin de atender la defensa jurídica de la Entidad en los procesos de tutela a su cargo.
 - f. Mantener actualizado el estado de las acciones de tutela asignadas, y llevar un registro sobre la radicación y el estado de los asuntos de su competencia.
 - g. Atender y adelantar la vigilancia judicial de las acciones de tutela asignadas, manteniendo informado al supervisor del contrato sobre el estado y desarrollo de estas.
4. Alimentar y mantener actualizados los sistemas de información, en desarrollo de la defensa jurídica de la Superintendencia Nacional de Salud, respecto de los procesos a su cargo.
 5. Entregar un informe mensual al Supervisor del contrato de las actividades realizadas, y, uno final, que contenga el desarrollo total del contrato.
 6. Realizar análisis jurisprudencial del derecho a la salud, teniendo en cuenta el precedente judicial más reciente asentado por la Corte Constitucional, cuando sea requerido por el supervisor del contrato.
 7. Realizar los cursos propuestos por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, dispuestos para defensores del Estado, atendiendo las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato.
 8. Las demás que sean inherentes a la ejecución del objeto del contrato.

2.4.3 Resultados o Entregables Esperados

En desarrollo de las anteriores obligaciones, el contratista se obliga a suministrar, mensualmente o a prorrata del plazo efectivamente ejecutado, los siguientes productos:

RESULTADOS O ENTREGABLES ESPERADOS		
No.	Resultado o Producto	Cantidad
1	Documento mensual que contenga compendio en PDF de los trámites/respuestas proyectadas frente a las acciones de Tutela, incidentes de desacato y/u oficios asignados en desarrollo del contrato, identificando las causas más frecuentes por las cuales se promueven acciones de tutela contra la Superintendencia Nacional de Salud.	10

Supersalud 	PROCESO	PRE CONTRACTUAL	CÓDIGO	PPFT16
	FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS	VERSIÓN	5

2	Realizar un análisis del desarrollo jurisprudencial del derecho a la salud, teniendo en cuenta el precedente jurisprudencial más reciente asentado por la Corte Constitucional.	A los que haya lugar
3	Presentar los certificados de los cursos propuestos por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, dispuestos para defensores del Estado.	A los que haya lugar
4	Informe final consolidado que contenga todas las actividades desarrolladas en el contrato.	1

2.5 PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo para la ejecución del contrato, será hasta el 28 de diciembre de 2020, contados a partir de la firma del acta de inicio del contrato suscrita entre el contratista y el supervisor designado por LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD, previa la expedición del registro presupuestal, la aprobación de las garantías, la afiliación y entrada en vigencia de la ARL y la verificación por parte del Supervisor del contrato sobre el cumplimiento de las obligaciones del contratista relacionadas con el sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando corresponda. En todo caso, el contrato se terminará anticipadamente con antelación al inicio de gestión de la nueva planta de personal aprobada en el marco del rediseño institucional en concordancia con la cláusula SÉPTIMA del ANEXO No. 1 CLÁUSULAS CONTRACTUALES.

La vigencia del contrato se entiende como el plazo de ejecución del contrato más el término establecido para su liquidación, si hay lugar a ello. (NO APLICA)

2.6 PRESUPUESTO OFICIAL


El presupuesto oficial para el proceso de contratación, incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), Administración, Imprevistos y Utilidad, cuando a ellos hubiere lugar, y, demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal legales, costos directos e indirectos es la suma de **SESENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS (\$66.000.000) M/CTE.**

El valor del presupuesto se encuentra cubierto el certificado de disponibilidad presupuestal No. 28420 de 24 enero de 2020, expedido por la Coordinadora del Grupo de Presupuesto de la Secretaría General de la Superintendencia Nacional de Salud.

2.6.1 PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

Una vez revisado el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad aprobado para la vigencia 2020, se puede observar que se encuentra descrito en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública www.colombiacompra.gov.co así:

Línea No. 20200264

Supersalud 	PROCESO	PRE CONTRACTUAL	CÓDIGO	PPFT16
	FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS	VERSIÓN	5

Código UNSPSC	Descripción	Fecha estimada de inicio de proceso de selección	Fecha estimada de presentación de ofertas	Duración estimada del contrato	Modalidad de selección	Fuente de los recursos	Valor total estimado
80101509	Prestar servicios profesionales de abogado en el Grupo de Tutelas de la Oficina Asesora Jurídica, en el seguimiento, proyección y revisión de las respuestas de las Acciones de Tutela en que sea parte la Entidad, así como de los requerimientos relacionados con las mismas, en salvaguarda de los intereses de la Superintendencia. [20200264]	Enero	Enero	11 Mes (s)	Contratación directa (con ofertas)	Recursos propios	66.000.000 COP

PPFT

2.7 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

EL CONTRATISTA desarrollará las actividades derivadas de la ejecución del contrato, principalmente, en la ciudad de Bogotá D.C., en las instalaciones de la Superintendencia Nacional de Salud.

2.8 SUPERVISION

2.8.1 La **Supervisión** del contrato será ejercida por el Coordinador del Grupo de Tutelas de la Oficina Asesora Jurídica, o quien haga sus veces. El supervisor realizará el seguimiento de la ejecución del contrato teniendo en cuenta las definiciones contenidas en el artículo 53 de la Ley 80 de 1993, el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, los Decretos Reglamentarios y el Manual de Contratación de la Entidad.

2.8.2 Necesidad de contar con interventoría

Si bien es cierto que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda, esto, con la finalidad de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, también lo es que el seguimiento técnico a efectuar respecto del presente objeto a contratar no supone un conocimiento especializado en la materia, no exige un seguimiento de complejidad o extensión y tampoco requiere que la entidad contrate una persona natural o jurídica para dicho fin, por lo que resulta inequívocamente colegible que en el presente caso no se requiere contar con interventoría.


2.8.3 Obligaciones Generales del Supervisor

Cumplir las funciones y responsabilidades establecidas en el Manual de Contratación de la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD – PPMN01

2.9 CLÁUSULAS SANCIONATORIAS Y COSTOS A CARGO DEL CONTRATISTA

2.9.1. El contrato incluirá **CLÁUSULA DE MULTAS** hasta por el 10% del valor del contrato, y **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**, como tasación anticipada de perjuicios, hasta por el 20% del valor del contrato.

Si el **CONTRATISTA** no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a las obligaciones principales o accesorias emanadas del contrato, la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD, previo agotamiento del

Supersalud 	PROCESO	PRE CONTRACTUAL	CÓDIGO	PPFT16
	FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS	VERSIÓN	5

Procedimiento establecido en el Art. 86 de la Ley 1474 de 2011, mediante acto administrativo motivado declarará el incumplimiento del contrato para hacer efectiva la **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA** hasta por el **VEINTE POR CIENTO (20%)** del valor total del contrato, pactada como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para que la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD imponga multas por mora (simple retardo) y/o reclame ante el Juez del Contrato la indemnización de mayores perjuicios que no se encuentren cubiertos por la **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**.

La cláusula penal se pactará con las siguientes condiciones: (i) La declaratoria de incumplimiento para hacer efectiva la **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**, no genera como consecuencia la extinción de la obligación principal o accesorio; (ii) El vencimiento del plazo constituirá en mora al contratista, sin que sea necesario la comunicación de requerimiento alguno por parte de la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD; (iii) El valor de la **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA** se compensará de las sumas adeudadas por la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD al **CONTRATISTA**, si las hubiere, o haciendo efectiva la garantía de cumplimiento o a través del cobro coactivo; y (iv) Habrá lugar a exigir la pena, sin que el **CONTRATISTA** pueda alegar que la inexecución de lo pactado no ha inferido perjuicio a la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD o le ha producido beneficio al contratista, de conformidad con el Art.1599 del Código Civil.


En caso de retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones del contratista, la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD, previo agotamiento del Procedimiento establecido en el Art.86 de la Ley 1474 de 2011, mediante acto administrativo motivado impondrá multa equivalente al **0.5%** del valor del contrato, por cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, sin que el valor total de la multa supere el **10%** del valor total del contrato.

La imposición de multas se pactará con las siguientes condiciones: (i) La imposición de la multa no genera como consecuencia la extinción de la obligación principal o accesorio; (ii) El vencimiento del plazo constituirá en mora al contratista, sin que sea necesario la comunicación de requerimiento alguno por parte de la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD; (iii) El valor de la **MULTA** se compensará de las sumas adeudadas por la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD al **CONTRATISTA**, si las hubiere, o haciendo efectiva la garantía de cumplimiento o a través del cobro coactivo; (iv) La **MULTA** se impondrá por el simple retardo en el cumplimiento de alguna de las obligaciones del contratista, sin que pueda alegar que la inexecución de lo pactado no ha inferido perjuicio a la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD o le ha producido beneficio al contratista.

2.9.2. COSTOS A CARGO DEL CONTRATISTA. Para la **OFERTA ECONÓMICA** el Proponente debe tener en cuenta que los valores de los honorarios deben incluir la totalidad de los costos directos e indirectos necesarios para ejecutar el contrato, y cumplir de manera satisfactoria la totalidad de obligaciones, especificaciones y condiciones de ejecución establecidas en el estudio previo, incluyendo entre otros conceptos, los costos de garantías, carga tributaria y riesgos asumidos en la Matriz de Riesgos del Proceso de Contratación.

3 MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El presente proceso de contratación se adelantará bajo la modalidad de contratación directa, en razón al tipo de contrato a celebrar, esto es, prestación de servicios, a la luz del artículo 32 de la Ley 80 de 1993. Así mismo,

Supersalud 	PROCESO	PRE CONTRACTUAL	CÓDIGO	PPFT16
	FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS	VERSIÓN	5

el artículo 2, numeral 4, literal h) de la Ley 1150 de 2007, consagra la prestación de servicios de apoyo a la gestión como causal para adelantar la modalidad de selección referida.

A su vez el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, establece:

“(...) Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. (...)”


En sentencia del Consejo de Estado del 3 de diciembre de 2007, expediente 24715, la Consejera Ponente, Dra. Ruth Stella Correa Palacio, precisó el ámbito, características y notas predominantes del contrato de prestación de servicios así:

“Es posible su celebración con personas naturales o jurídicas. Con personas naturales cuando se trate de desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad que no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. Y no obstante que la norma no lo señala, es conforme a derecho concluir que también es admisible suscribir este tipo de contratos con personas jurídicas”.

Cabe resaltar que el Consejo de Estado mediante Sentencia de 13 de octubre de 2011, Rad. 2011-00039. C.P. Jaime Santofimio Gamboa, precisó frente a los Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión, lo siguiente:

“(...) Serán entonces contratos de “prestación de servicios profesionales” todos aquellos cuyo objeto esté determinado materialmente por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, al igual que a desarrollar estas mismas actividades en aras de proporcionar, aportar, apuntalar, reforzar la gestión administrativa o su funcionamiento con conocimientos especializados, siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas catalogadas de acuerdo al ordenamiento jurídico como profesionales.

Por otra parte, con estos mismos fundamentos se entiende entonces por contratos de “apoyo a la gestión” todos aquellos otros contratos de “prestación de servicios” que, compartiendo la misma conceptualización anterior, el legislador permite que sean celebrados por las entidades estatales pero cuya ejecución no requiere, en manera alguna, de acuerdo con las

Supersalud 	PROCESO	PRE CONTRACTUAL	CÓDIGO	PPFT16
	FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS	VERSIÓN	5

necesidades de la administración, de la presencia de personas profesionales o con conocimientos especializados.

Se trata entonces de los demás contratos de prestación de servicios, caracterizados por no ser profesionales o especializados, permitidos por el artículo 32 No 3 de la Ley 80 de 1993, esto es, que involucren cualesquiera otras actividades también identificables e intangibles que evidentemente sean requeridas por la entidad estatal y que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad de apoyo, acompañamiento o soporte y de carácter, entre otros, técnico, operacional, logístico, etc, según el caso, que tienda a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento de la correspondiente entidad, pero sin que sea necesario o esencial los conocimientos profesionales o especializados para su ejecución, los cuales, como se ha advertido, se reservan exclusivamente para el "contrato de prestación de servicios profesionales", y no para éstos de simple "apoyo a la gestión (...)"

Según concepto de Consejo de Estado- Sala de Consulta y Servicio Civil del 23 de noviembre de 2011 "Los servicios de apoyo a la gestión para los eventos de capacitación corresponden al objeto de contratos de prestación de servicios, siempre que tal actividad esté comprendida dentro del ámbito funcional de la Entidad".

4 ANÁLISIS ECONÓMICO DE SECTOR - VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

4.1 ANÁLISIS ECONÓMICO DE SECTOR

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, se debe hacer el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo.


La Guía para la elaboración de Estudios de Sector expedida por Colombia Compra Eficiente establece que el análisis del sector debe cubrir tres (3) áreas: **A.** Análisis de mercado. **B.** Análisis de Demanda. **C.** Análisis de la oferta.

Dentro de las recomendaciones establecidas por Colombia Compra Eficiente para realizar estudios de sector en procesos de contratación para la modalidad de **contratación directa**, establece lo siguiente: "En un contrato de prestación de servicios profesionales, el análisis del sector depende del objeto del contrato y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural o jurídica que está en condiciones de desarrollar dicho objeto."

A. Aspectos generales.

Para efecto de análisis, el presente proceso pertenece al Macro sector Servicios, Sector actividades profesionales, científicas y técnicas, lo anterior toda vez que en la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, no se producen bienes materiales, sino que corresponde a aquellos de naturaleza intelectual que se requieren para el cumplimiento de funciones de la entidad, los cuales pueden ser provistos por persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato.

Considerando que el sector de la economía analizar es el de servicios, se deben tener en cuenta los datos más importantes de los aspectos que se enumeran a continuación:

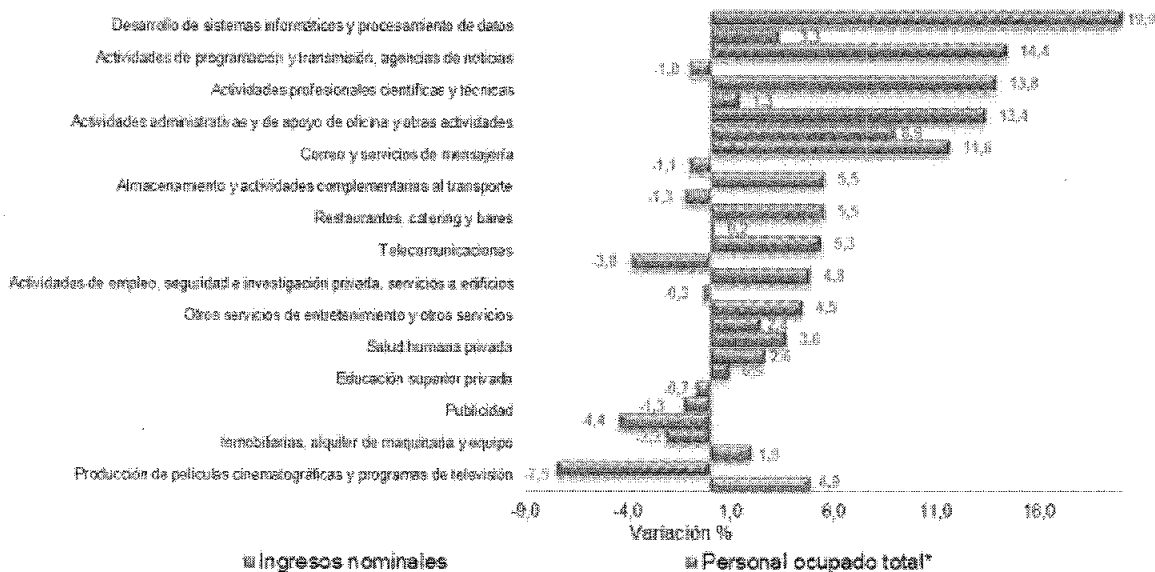
Supersalud 	PROCESO	PRE CONTRACTUAL	CÓDIGO	PPFT16
	FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS	VERSIÓN	5

1. Económico

En este caso el sector servicios se refiere a Actividades profesionales científicas y técnicas, señalado en la Encuesta Mensual de Servicios – EMS del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE).

Como se ha indicado, la rama de la actividad económica a la que pertenece la contratación a realizar es la de Actividades profesionales científicas y técnicas, la cual, de acuerdo con la EMS emitida por el DANE con corte a noviembre de 2019, publicado el 17 de enero de 2020, se comportó de la siguiente manera:

“Gráfico 1. Variación anual de los ingresos nominales y del personal ocupado total, según subsector de servicios Total Nacional Noviembre 2019p



Fuente: DANE – EMS

p Cifra provisional


* Incluye personal permanente, personal temporal directo y personal temporal contratado a través de agencias especializadas en suministro de personal.

(...)

1.1 Variación anual de los ingresos nominales y contribución por tipo de ingresos, según subsector de servicios (noviembre 2019 / noviembre 2018)

En noviembre de 2019, doce de los quince subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos totales, en comparación con noviembre de 2018.

Tabla 1. Variación anual de los ingresos y contribución por tipo de ingresos, según subsector de servicios, noviembre 2019.

Supersalud 	PROCESO	PRE CONTRACTUAL	CÓDIGO	PPFT16
	FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS	VERSIÓN	5

		Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.		Ingresos nominales	Ingresos por servicios	Venta de Mercancías	Otros ingresos
Sección	División	Descripción	Variación (%)	Contribución (PP)			
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	5,5	4,9	0,1	0,5	
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	11,6	11,2	0,3	0,1	
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	5,5	5,1	0,2	0,3	
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	-7,5	-9,0	1,7	-0,2	
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	14,4	13,5	0,0	0,8	
J	División 61	Telecomunicaciones	5,3	3,0	2,3	0,1	
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	19,9	15,0	4,9	0,1	
LN	Sección L, División 66						
LN	Sección N, Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	-2,2	-2,1	0,8	-0,9	
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	13,8	13,7	0,1	0,0	
M	Clase 7310	Publicidad	-1,3	-1,1	-0,1	-0,1	
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	4,8	4,8	0,0	0,0	
N	División 82	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades	13,4	12,4	0,0	1,0	
P	Grupo 854	Educación superior privada	0,9	1,5	0,0	-0,6	
Q	Divisiones 86 y 87, excepto Clase 8790	Salud humana privada	3,6	3,8	-0,1	-0,1	
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	4,5	4,0	0,0	0,5	

Fuente: DANE – EMS

p Cifra provisional

(PP) Puntos porcentuales


Nota: por aproximación decimal, se puede presentar diferencia en la suma de las contribuciones frente a la variación total.

(...)

1.2 Variación anual del personal ocupado total y contribución por tipo de contratación, según subsector de servicios (noviembre 2019 / noviembre 2018)

En noviembre de 2019, ocho de los quince subsectores de servicios presentaron variación positiva en el personal ocupado total, en comparación con noviembre de 2018.

Tabla 3. Variación anual del personal ocupado total y contribución por categoría de contratación, según subsector de servicios noviembre 2019p

Supersalud 	PROCESO	PRE CONTRACTUAL	CÓDIGO	PPFT16
	FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS		VERSIÓN

Clasificación CIB Rev. 4 A.C.			Personal ocupado total*	Permanente	Temporal directo	Agencias	Milios** Hora cátedra***
Sección	División	Descripción	Variación (%)				
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	-1,3	-0,2	-0,2	-0,9	--
H	División 53	Corros y servicios de enseñanza	-1,1	-0,9	0,0	-3,2	--
I	División 54	Resistencia, catering y bares	0,2	-1,4	-1,2	0,0	--
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	4,0	0,8	2,7	1,4	--
J	División 60 y Clase 6001	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	-1,0	-1,6	-1,0	1,9	--
J	División 61	Telecomunicaciones	-3,6	-1,5	0,0	-2,3	--
J	División 62, División 63, excepto Clase 6301	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	3,3	5,7	-2,0	-0,4	--
LN	Sección L, División 66						
LN	Sección N, Divisiones 7710, 7720 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	1,0	2,0	0,1	-1,1	--
M	Divisiones 78, 79, 71, 72, Clase 7320	Actividades profesionales científicas y técnicas	1,3	0,7	0,4	0,2	--
M	División 74						
M	Clase 7310	Publicidad	-4,4	-0,6	-2,1	-1,7	--
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	-0,3	0,1	1,1	0,0	-1,4
N	División 82	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades	8,0	3,4	4,8	0,7	--
P	Grupo 854	Educación superior privada	-0,7	0,3	-0,5	0,3	-0,8
O	Divisiones 86 y 87, excepto Clase 8700	Salud familiar privada	2,8	1,7	1,3	-0,4	--
S	Divisiones 90, 92, otros servicios de entretenimiento y otros servicios		2,4	3,1	0,0	-0,7	--

Fuente: DANE - EMS

p Cifra provisional

(PP) Puntos porcentuales

* Incluye personal permanente, personal temporal directo y personal temporal contratado a través de agencias de suministro de personal.

** Personal en misión aplica para la sección N, divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130.

*** Personal Hora Cátedra aplica para la sección P - grupo 854.


Nota: por aproximación decimal, se puede presentar diferencia en la suma de las contribuciones frente a la variación total.

(...)

Los mayores incrementos en el personal ocupado total se presentaron en los servicios de Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos (8,4%), Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades (6,0%) y Producción de películas cinematográficas y programas de televisión (4,0%), en comparación con el periodo enero-noviembre de 2018.

Tabla 4. Variación año corrido y doce meses de los ingresos nominales y del personal ocupado total, según subsector de servicios.

Noviembre 2019p

Supersalud 	PROCESO	PRE CONTRACTUAL	CÓDIGO	PPFT16
	FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS	VERSIÓN	5

Clasificación CBU Rev. 4 A.C.			Ingresos	Personal Ocupado Total*	Ingresos	Personal Ocupado Total*
Sección	División	Descripción	Variación (%) Año corrido	Variación (%) Año corrido	Variación (%) Doce meses	Variación (%) Doce meses
H	División 52	Almacenamiento complementarias al transporte	10,7	-0,7	10,8	-0,7
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	9,9	-1,5	9,8	-1,3
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	5,9	1,6	5,5	1,6
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	16,2	4,0	13,5	3,9
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	1,4	-4,6	0,3	-4,6
J	División 61	Telecomunicaciones	3,9	-1,9	3,5	-1,9
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	12,4	8,4	11,0	8,6
LN	Sección L, Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	6,6	2,0	7,7	1,9
M	Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	1,4	1,4	0,4	1,2
M	Clase 7310	Publicidad	2,1	-1,4	2,5	-0,6
N	Divisiones 76, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	3,8	-2,6	3,6	-2,4
N	División 82	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades	12,6	6,0	12,2	6,7
P	Grupo 854	Educación superior privada	3,0	-1,4	2,7	-1,4
Q	Divisiones 86 y 87, excepto Clase 8790	Salud humana privada	5,5	1,5	5,3	1,3
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	6,1	2,9	6,0	2,9

Fuente: DANE – EMS

p Cifra provisional

* Incluye personal permanente, personal temporal directo y personal temporal contratado a través de agencias de suministro de personal.

2. Técnico


Los servicios profesionales en derecho, en el mercado, se caracterizan porque son prestados por personas naturales y jurídicas con el apropiado conocimiento y la suficiente experiencia reconocida en el campo jurídico, conforme a las necesidades requeridas por las entidades. Las obligaciones que cumplen estos profesionales quedan plasmadas en los diferentes documentos, trabajos e informes que van desarrollando a lo largo de la ejecución de sus contratos.

3. Regulatorio

En Colombia la regulación del ejercicio de las profesiones solicitadas tiene su fundamento en la Constitución Política de 1991, art. 26 el cual establece que toda persona es libre de escoger profesión u oficio. En este sentido la ley para los perfiles requeridos exige títulos de idoneidad. Las autoridades competentes inspeccionarán y vigilarán el ejercicio de estas profesiones.

Adicional al mencionado artículo se presenta la normatividad más relevante para el ejercicio profesional en Colombia, así:

- Constitución Política, Artículo 67. Establece que la Educación Superior es un servicio público, tiene una función social. Artículo 69, garantiza la autonomía universitaria.

Supersalud 	PROCESO	PRE CONTRACTUAL	CÓDIGO	PPFT16
	FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS		VERSIÓN 5

- Ley 30 de 1992. Por la cual se organiza el servicio público de la Educación Superior. Artículos 53, 54 y 55. Creación del Sistema Nacional de Acreditación.
- Ley 1188 de 2008. Por la cual se regula el registro calificado de programas de educación superior y se dictan otras disposiciones.
- Decreto 1655 de 1999. Por la cual se crea la Orden a la Educación Superior y a la Fe Pública "Luis López de Mesa"
- Decreto 2566 de 2003. Por el cual se establecen las condiciones mínimas de calidad y demás requisitos para el ofrecimiento y desarrollo de programas académicos de educación superior y se dictan otras disposiciones. Artículo 39.

El contrato por suscribir se encuentra regulado en las normas civiles y comerciales vigentes, en todo aquello que no esté regulado en la Constitución Política de Colombia de 1991, Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 19 de 2012 y sus decretos reglamentarios.

Las profesiones legalmente reconocidas pueden organizarse en colegios, asociaciones y gremios entre otros. Entre las principales asociaciones o gremios que impactan el presente proceso tenemos:

#	Nombre	Sitio
1	Asociación Colombiana de Facultades de Derecho (Acofade)	https://acofade.org/
2	Colegio Profesional de Abogados de Colombia	No registra.
3	Corporación Colegio Nacional de Abogados de Colombia – CONALBOS	http://conalbos.com/

Para la suscripción del contrato se requiere que el contratista no se encuentre incurso en las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución y en la Ley, y que tenga tarjeta o matrícula profesional vigente y sin restricción para el ejercicio de su profesión.

Además, de conformidad con el artículo 3° del Decreto Ley 196 de 1971, los abogados deben obtener el correspondiente título universitario. También, para el ejercicio de la abogacía, se requiere estar inscrito como tal ante el Consejo Superior de la Judicatura.

Como consecuencia de lo anterior, el ejercicio de la abogacía se inscribe, por un lado, en el Decreto Ley 196 de 1971, y, por otro, en la Ley 1123 de 2007.


En conclusión, para el desarrollo de los servicios profesionales, el contratista deberá contar con tarjeta profesional que lo acredite como Abogado, expedida por el Consejo Superior de la Judicatura. Y, además, debe cumplir el régimen disciplinario previsto en la Ley 1123 de 2007.

4. Otros contextos

Para el presente proceso contractual no se requiere analizar los aspectos políticos, sociales y ambientales.

B. Estudio de la oferta.

1. ¿Quién vende?

Supersalud 	PROCESO	PRE CONTRACTUAL	CÓDIGO	PPFT16
	FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS	VERSIÓN	5

Revisado el mercado laboral el tipo de servicio requerido por la Entidad es ofrecido por personas naturales idóneas, que cumplen con el perfil solicitado en cuanto a formación académica, experiencia profesional y experiencia específica, y que aplican al servicio de las entidades contratantes su conocimiento y preparación garantizando el óptimo cumplimiento de sus objetos contractuales, dado que la característica principal de este servicio es la experiencia profesional y la idoneidad verificable de la persona para cumplir con las obligaciones contractuales del proceso.

En la planta de personal actual no se cuenta con personal suficiente que asuma la ejecución de las actividades propuestas en el objeto de la contratación.

2. ¿Cuál es la dinámica de producción, distribución y entrega de servicios?

Por tratarse de prestación de servicios profesionales, la dinámica de producción recae en la capacidad de los profesionales de cumplir con sus objetos contractuales, y de atender los requerimientos de las áreas de las cuales dependen según las entidades contratantes.

Los resultados obtenidos de la ejecución de sus contratos quedan plasmados en documentos, informes, actas y demás que se desarrollan a lo largo de la ejecución de los plazos contractuales.

El servicio se presta de manera personal, sujeto a las condiciones de la tipología contractual, esto es contrato de prestación de servicios, y se verifica con la entrega de los productos establecidos que acrediten el cumplimiento de las obligaciones especiales acordadas entre la entidad y el contratista.

Análisis Financiero y Organizacional


Para la ejecución del contrato a suscribir no se requiere que el contratista cumpla con ningún requisito financiero y organizacional, toda vez que se trata de la prestación de servicios profesionales que se pagarán por mensualidades vencidas.

C. Estudio de la demanda.

1. ¿Cómo ha adquirido la Entidad Estatal en el pasado este servicio?

Se realiza consulta en el SECOP de contratos celebrados por la Entidad encontrando dos (2) contratos con similar objeto y perfil durante las vigencias 2018 y 2017, los cuales son utilizados como referencia para establecer condiciones generales y específicas de la presente contratación, así:

Modalidad contractual:	Directa	Directa
Contratista:	Lennart Mauricio Castro Lopez	Lennart Mauricio Castro Lopez
Contrato No.:	176 de 2018	18 de 2017
Objeto:	Prestar sus servicios profesionales especializados, apoyando al Grupo de Tutelas	Prestar sus servicios profesionales especializados, apoyando al Grupo de Tutelas de

Supersalud 	PROCESO	PRE CONTRACTUAL	CÓDIGO	PPFT16
	FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS	VERSIÓN	5


	de la Oficina Asesora Jurídica de la Superintendencia Nacional de Salud, en los asuntos que le sean asignados, especialmente en el seguimiento, proyección y revisión de las respuestas de las Acciones de Tutela en que sea parte la Entidad, identificadas como prioritarias, así como de los requerimientos relacionados con las mismas, en salvaguarda de los intereses de la entidad.	la Oficina Asesora Jurídica de la Superintendencia Nacional de Salud, realizando el seguimiento, proyección y revisión de las respuestas de las Acciones de Tutela que le sean asignadas, en que sea parte la Entidad, así como de los requerimientos relacionados con las mismas.
Valor total:	\$52.782.350,00	\$61.605.000,00
Forma de pago:	Honorarios mensuales por \$5.716.500	Honorarios mensuales por \$5.566.717
Fecha de suscripción:	24 de enero de 2018	17 de enero de 2017
Vigencia:	9 meses y 7 días calendario	11 meses y 2 días calendario
Garantías:	Cumplimiento y calidad del servicio	Cumplimiento y calidad del servicio
Oferentes:	N/A	N/A

De los procesos contractuales señalados anteriormente se puede concluir que: este tipo de contratos se pagan mediante honorarios mensuales y, es rutinario solicitar garantías que cubran las contingencias de cumplimiento y calidad del servicio.

2. ¿Cómo adquieren las Entidades Estatales y las empresas privadas este bien, obra o servicio?

Revisado el SECOP, no se encontraron contratos con idénticas condiciones celebrados por otras Entidades Públicas o Privadas. No obstante, se llevó a cabo la consulta de procesos con objetos similares o compatibles celebrados por otras entidades públicas:

Entidad:	ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI - GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA ADQUISICIÓN DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS	UGPP
Modalidad contractual:	Directa	Directa
Contratista:	Aroldo de Jesus Amaya Chaverra	María Carolina Reyes Vesga
Contrato No.:	4121.010.26.1.114	03.188-2019


Supersalud 	PROCESO	PRE CONTRACTUAL	CÓDIGO	PPFT16
	FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS	VERSIÓN	5

Objeto:	Prestar los servicios profesionales de Abogado al Departamento Administrativo de Gestión Jurídica Pública de la Alcaldía de Santiago de Cali, en la Subdirección de Defensa Judicial y Prevención del Daño Antijurídico en lo relacionado con la representación judicial y extrajudicial en los procesos en que sea parte el Municipio y mantener actualizado el sistema de información de procesos judiciales	Prestar los servicios profesionales del derecho para atender la defensa judicial y extrajudicial de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social - UGPP en los procesos en los que es o será parte, sin importar su condición, en la ciudad o territorio que se asigne, dentro de los procesos activos o trámites, que se adelantan ante autoridades judiciales y el Ministerio Público
Valor total:	\$22.750.000	\$75.176.200
Forma de pago:	mensual	Mensual
Fecha de suscripción:	25/6/2018	12/1/2018
Vigencia:	2018	2018
Garantías:	Sin garantías	Cumplimiento y calidad
Oferentes:	N/A	N/A
Link del Secop	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE

Los contratos anteriores sirven como referencia para revisar y determinar, para la presente contratación, aspectos como: modalidad de contratación, obligaciones generales y específicas, valor de los honorarios, forma de pago, entre otros.

Estos contratos fueron utilizados como referentes para evidenciar que el valor de la presente contratación se encuentra acorde con los precios del mercado, y dentro de los valores establecidos como honorarios, por otras entidades públicas, por la prestación de este tipo de servicios profesionales.

4.2 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

Supersalud 	PROCESO	PRE CONTRACTUAL	CÓDIGO	PPFT16
	FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS	VERSIÓN	5

El valor estimado del contrato que se derive del proceso de contratación, será hasta por **CINCUENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$59.400.000) M/CTE**, incluidos todos los impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal de carácter legal, costos directos e indirectos, estableciendo que, de acuerdo al perfil del personal requerido, y acorde con la responsabilidad y especialidad de las actividades a desarrollar, se pagarán unos honorarios mensuales de hasta **SEIS MILLONES DE PESOS (\$6.000.000) M/CTE**.

La determinación del valor estimado del contrato se efectúa con base en la Resolución No. 8055 del 2019 expedida por la entidad, y, el mismo se ajusta a las condiciones del mercado.

El proponente declara que pertenece al régimen SIMPLIFICADO.


4.2.1 GASTOS DE VIAJE

En el evento en que EL CONTRATISTA requiera, en desarrollo de sus actividades, desplazarse fuera del lugar de ejecución del contrato, la Superintendencia Nacional de Salud reconocerá gastos de viaje y tiquetes de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 8055 de 2019 o la que la modifique.

4.3 FORMA DE PAGO

La SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD efectuará los pagos en pesos colombianos así: La SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD efectuará los pagos en pesos colombianos así:

- Un (1) primer pago hasta por la suma de hasta **CINCO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$5.800.000) M/CTE** incluidos todos los impuestos y costos a que haya lugar correspondiente a los servicios efectivamente prestados en el mes de marzo de 2020, previa presentación de la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor y acreditación del pago de los aportes correspondientes al sistema integral de seguridad social del respectivo periodo, ante el grupo de contabilidad.
- Ocho (8) pagos, por la suma de **SEIS MILLONES DE PESOS (\$6.000.000) M/CTE** incluidos todos los impuestos y costos a que haya lugar correspondiente a los servicios efectivamente prestados durante los meses de abril a noviembre de 2020, previa presentación de la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor y acreditación del pago de los aportes correspondientes al sistema integral de seguridad social del respectivo periodo, ante el grupo de contabilidad.
- Un (1) pago hasta por la suma de **TRES MILLONES DE PESOS (\$3.000.000) M/CTE**, incluidos todos los impuestos y costos a que haya lugar correspondiente a los servicios efectivamente prestados del 1 al 15 de diciembre de 2020, previa presentación de la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor y acreditación del pago de los aportes correspondientes al sistema integral de seguridad social del respectivo periodo, ante el grupo de contabilidad.
- Un último pago hasta por la suma de **DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$2.600.000) M/CTE**, incluidos todos los impuestos y costos a que haya lugar correspondiente a los servicios efectivamente prestados del 16 al 28 de diciembre de 2020, previa presentación de la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor y acreditación del pago de los aportes correspondientes al sistema integral de seguridad social del respectivo periodo, ante el grupo de contabilidad.

Supersalud 	PROCESO	PRE CONTRACTUAL	CÓDIGO	PPFT16
	FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS	VERSIÓN	5

NOTA 1: El Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera procederá a liberar del Registro Presupuestal, el valor no ejecutado en el primer pago, atendiendo la certificación de cumplimiento emitida por el supervisor del contrato.

NOTA 2: El Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera procederá a liberar la diferencia entre el valor del Certificado de Disponibilidad y el Valor del Registro Presupuestal que se expedirá como requisito de ejecución en el presente contrato.

NOTA 3: La acreditación del pago de los aportes correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales), se realizará de conformidad con la normatividad legal vigente.

NOTA 4: El pago anteriormente establecido queda sujeto al PAC de la Superintendencia Nacional de Salud.

NOTA 5: El pago que deberá realizar la Superintendencia Nacional de Salud será efectuado en la Cuenta bancaria acreditada por el Contratista en su calidad de titular.

La SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD, cancelará el valor del contrato en moneda legal colombiana, de acuerdo con los servicios prestados, facturados o cobrados y recibidos a satisfacción por el Supervisor designado por la entidad, siempre y cuando el CONTRATISTA haya cumplido con la obligación exigida en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.


La SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD efectuará los pagos en pesos colombianos dentro de los treinta (30) días siguientes a la Disponibilidad del P.A.C (*Plan Anual Mensualizado de Caja*) para la vigencia correspondiente.

Documentos soportes para el pago: a) Factura o documento equivalente dando estricto cumplimiento a las exigencias legales que establece el artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo en la misma el número del contrato objeto de facturación; b) Acreditación conforme a la ley, de pago por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión, aportes parafiscales: Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, y pago de ARL; c) la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato y d) el Acta de entrega y recibo de bienes, cuando corresponda.

Si las facturas o su documento equivalente no han sido correctamente elaborados o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para éste sólo efecto empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

5 ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.1.6.1. y 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, la Entidad Estatal debe realizar dentro de los Estudios y Documentos Previos el análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo. El riesgo, es definido como un evento que


Supersalud 	PROCESO	PRE CONTRACTUAL	CÓDIGO	PPFT16
	FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS	VERSIÓN	5

puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del proceso de contratación o en la ejecución de un contrato.

Para tal efecto, Colombia Compra Eficiente recomienda a las entidades en el *"Manual para la identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación"* elaborar la matriz que incluya todos los riesgos identificados dentro del proceso de contratación, estableciendo su clasificación, la probabilidad de ocurrencia estimada, su impacto, la parte que debe asumir el riesgo, los tratamientos que se pueden realizar y las características del monitoreo más adecuado para administrarlo.


Los riesgos asociados al proceso de contratación son los siguientes:

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Que puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento				
							Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría
1	General	Externo	Contratación	Financiero	El contratista presenta de manera tardía las garantías exigidas para la ejecución del contrato	Demora en el cumplimiento de requisitos de ejecución del contrato y disminución del valor estimado del contrato por reducción del plazo.	2	2	4	Bajo
2	General	Externo	Ejecución	Operacional	Incapacidad del contratista para ejecutar el contrato por enfermedad, accidente de trabajo o maternidad	Retraso en el cumplimiento de las obligaciones. Suspensión del contrato. No causación de honorarios.	2	2	4	Bajo
3	Específico	Externo	Ejecución	Regulatorio	Cambio regulatorio o reglamentario	Que los productos no cumplan con el marco normativo vigente	2	4	6	Alto
4	Específico	Interno	Ejecución	Operativo	Baja o deficiente calidad de los productos entregados por el contratista	Demora en el logro de los objetivos contractuales	1	4	5	Medio
5	Específico	Interno	Ejecución	Operativo	El contratista divulga accidental o premeditadamente información confidencial a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato	Utilización de información confidencial en favor o en perjuicio de contribuyente(s), a la que tenga acceso el contratista con ocasión de la ejecución del contrato	1	4	5	Medio

Supersalud 	PROCESO	PRE CONTRACTUAL	CÓDIGO	PPFT16
	FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS	VERSIÓN	5

N°	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción (Que puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría
6	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	El contratista no se comunica o realiza sus actividades sin estar articulado con el supervisor del contrato	Retraso en la ejecución del Proyecto. Incumplimiento de los objetivos del mismo.	1	4	5	Medio

N°	¿A quién se le asigna el riesgo?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable para implementar el tratamiento	Fecha estimada en que inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se termina el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuánto?
1	CONTRATISTA	<p>El futuro contratista antes de presentar su oferta económica debe validar si existe compañía de seguros dispuesta a expedir la garantía de cumplimiento de su contrato</p> <p>Si el contratista no presenta la póliza dentro de los 5 días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato, la SNS iniciará proceso sancionatorio para imponer multa pactada por cada día de mora</p>	1	1	2	Bajo	SI	CONTRATISTA	SOLICITUD COTIZACIÓN	PRESENTACIÓN OFERTA	<p>El futuro contratista debe tener certeza antes de presentar su oferta económica sobre su asegurabilidad</p> <p>Antes de presentar la oferta</p>	de la oferta
								COORDINACIÓN DE CONTRATOS	PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO	ACTA DE INICIO	<p>Grupo de Contratación de Bienes y servicios de la Subdirección Administrativa informará al supervisor la omisión del contratista en constituir la garantía, para que éste solicite el inicio del proceso sancionatorio contractual para la imposición de multas y eventual declaratoria del incumplimiento del contrato para hacer efectiva la cláusula penal pactada</p>	Inmediatamente, una vez vencido el plazo para que el contratista entregue pólizas del contrato


	PROCESO	PRE CONTRACTUAL	CÓDIGO	PPFT16
	FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS		VERSIÓN

N°	¿A quién se le asigna el riesgo?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable para implementar el tratamiento	Fecha estimada en que inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se termina el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuánto?
2	CONTRATISTA - SNS - SUPERVISOR	En el contrato se pactará que el pago corresponderá a servicios prestados y recibidos a satisfacción por el supervisor	1	1	2	Bajo	SI	SUPERVISOR	ACTA DE INICIO	FECHA TERMINACIÓN DEL CONTRATO	La forma de pago es por el servicio efectivamente prestado teniendo en cuenta cada uno de los resultados esperados o productos requeridos.	Mensualmente
3	SUPERVISOR	Revisión de los productos entregados por el contratista	1	3	4	bajo	SI	SUPERVISOR	ACTA DE INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO	Aprobación de los productos recibidos a satisfacción	Mensual con cada informe de supervisión
4	SUPERVISOR	<p>Verificar la calidad del servicio contratado</p> <p>Exigir al contratista que los servicios se presten con la calidad pactada</p> <p>Solicitar al Grupo de Contratos que declare la ocurrencia del siniestro de calidad del servicio, si la falla se detecta con posterioridad al recibo del producto</p>	2	2	4	Bajo	SI	SUPERVISOR	ACTA DE INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO	No certificar como recibido a satisfacción, servicio que no haya sido ejecutado con la calidad contratada	Mensual con cada informe de supervisión
	CONTRATISTA	No recibe el pago del servicio que no haya sido prestado con la calidad pactada									Informe de Supervisor solicitando inicio de proceso administrativo para declarar la ocurrencia del siniestro y hacer efectiva la garantía	Tan pronto tenga conocimiento de la falla del servicio
											El contratista no puede facturar, ni cobrar servicios que no hayan sido prestados con la calidad contratada, y no hayan sido recibidos a satisfacción por el supervisor	Mensualmente

Supersalud 	PROCESO	PRE CONTRACTUAL	CÓDIGO	PPFT16
	FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS		VERSIÓN

N°	¿A quién se le asigna el riesgo?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable para implementar el tratamiento	Fecha estimada en que inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se termina el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuánto?
5	SNS	Inclusión de cláusula de confidencialidad en el contrato, con consecuencias si se incumple	1	1	2	BAJA	SI	SUPERVISOR Y CONTRATISTA	ACTA DE INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN	Minuta del contrato	Para la firma del contrato
	CONTRATISTA	Responderá por los perjuicios que pueda ocasionar a la SNS o a terceros, por la divulgación de información confidencial a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato									El supervisor hará seguimiento al cumplimiento de esta obligación por parte del contratista, y si se entera de su no cumplimiento, deberá informar al Grupo de Contratación de Bienes y servicios de la Subdirección Administrativa para que se declare el incumplimiento del contrato para hacer efectiva la cláusula penal, y se tramite la reclamación judicial del mayor perjuicio causado no cubierto por la cláusula penal	Mensualmente
	SUPERVISOR	Informará al Grupo de Contratación de Bienes y servicios de la Subdirección Administrativa, el incumplimiento de la cláusula de confidencialidad por parte del contratista									Tan pronto tenga conocimiento de la falla del servicio	
6	CONTRATISTA	Seguimiento y verificación del cumplimiento de las actividades asignadas al contratista	1	2	3	BAJA	SI	SUPERVISOR	ACTA DE INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN	Verificación de informes de ejecución, reuniones de revisión de gestión	Mensualmente

6 GARANTÍAS

Supersalud 	PROCESO	PRE CONTRACTUAL	CÓDIGO	PPFT16
	FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS	VERSIÓN	5

En cumplimiento de lo dispuesto en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.3.1.1. y siguientes del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, el oferente y el contratista deberán garantizar a la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD el cumplimiento de sus obligaciones, el contrato y los Riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, a través de una garantía la cual debe cubrir los riesgos que se incluyen en el cuadro señalado a continuación:

Los riesgos que debe cubrir, el monto y la vigencia de los mecanismos de cobertura se determinan teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza y las características del contrato a celebrar, así:

a). Para amparar los riesgos de naturaleza contractual o extracontractual derivados del incumplimiento del contrato

Las clases de garantías, los riesgos que debe cubrir la garantía de cumplimiento del contrato, el cubrimiento de la responsabilidad civil extracontractual y la suficiencia de las garantías están consagradas en los artículos 2.2.1.2.3.1.7, 2.2.1.2.3.1.8, 2.2.1.2.3.1.10, 2.2.1.2.3.1.11, 2.2.1.2.3.1.12, 2.2.1.2.3.1.13, 2.2.1.2.3.1.14, 2.2.1.2.3.1.15, 2.2.1.2.3.1.16 y 2.2.1.2.3.1.17, del Decreto Reglamentario 1082 de 2015

Para efecto de la presente contratación, el contratista debe presentar garantía que cubra las siguientes contingencias, a saber:


Garantía solicitada	Cuantía del Amparo- Suficiencia de la garantía	Vigencia del Amparo
Cumplimiento del contrato	Por el 20% del valor total del contrato.	El término de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción del contrato.
Calidad del Servicio	Por el 20% del Valor total del contrato.	El término de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción del contrato.

7 LA INDICACION ACERCA DE SI LA CONTRATACION ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL

De acuerdo con lo establecido en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente, las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por la modalidad de selección de contratación directa.

8 ANÁLISIS DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES FRENTE AL SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL, AL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y AL PLAN ESTRATÉGICO DE SEGURIDAD VIAL

8.1. CLÁUSULA GENERAL AMBIENTAL

Supersalud 	PROCESO	PRE CONTRACTUAL	CÓDIGO	PPFT16
	FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS	VERSIÓN	5

La protección del medio ambiente ocupa un lugar trascendental en el ordenamiento jurídico colombiano, porque es una obligación del Estado y de todas las personas, y a la vez un derecho constitucional exigible por diversas vías judiciales. Por lo anterior, es un fin del Estado la prevención y el control de los factores de deterioro ambiental, y por lo anterior, su contratación debe buscar entre otros, el cumplimiento de este fin (Art.3, L.80/93)

La SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD, cuenta con un Subsistema de Gestión Ambiental, cuya política promueve la prevención de la contaminación y la preservación del medio ambiente, es por ello que busca promover la contratación sostenible, en donde no solamente se tendrá en cuenta el criterio económico o técnico para la compra de bienes, servicios o ejecución de obras sino también el ciclo de vida del producto y aquellos aspectos que mejoren el ambiente con el fin de que su impacto ambiental y social sea menor. Igualmente, y con el fin de considerar el impacto en las comunidades, se buscará en tanto sea viable financiera y jurídicamente posible, la participación comunitaria en los proyectos que desarrolle la entidad.

De acuerdo con lo anterior, los contratistas de la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD deberán cumplir con la legislación ambiental vigente sin necesidad de requerimiento expreso; por tanto, para el desarrollo de sus actividades, deberán obtener previamente las licencias, permisos, o autorizaciones necesarias y cumplir con las especificaciones que para cada contrato sean indicadas por la Entidad.

En todo caso, los contratistas deberán prever los costos en que deban incurrir por el cumplimiento de las normas ambientales antes, durante y después de la ejecución del objeto contractual. Para ello, la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD se reserva el derecho de realizar auditorías.

8.1.1. Análisis ambiental del proceso de contratación solicitado

Para revisar si para el bien o servicio a contratar aplica criterio de sostenibilidad, por favor remitirse a la **GUÍA CONCEPTUAL Y METODOLÓGICA DE COMPRAS PÚBLICAS SOSTENIBLES del MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE**, donde se establece la necesidad de incluir en los Procesos de Contratación criterios de sostenibilidad ambiental, para promover la competitividad de las eco-industrias, mediante la valoración del impacto ambiental en el **CICLO DE VIDA** del producto (producción, distribución, consumo y disposición final).


Revisados los Diagnósticos ambientales del Sector se evidencia que para la ejecución del contrato no requiere licencia ambiental alguna, ni se genera impacto ambiental que deba ser objeto de tratamiento.

8.1.2. Licencias o permisos ambientales que se deben exigir al proponente

Para ejecutar el contrato NO es necesario que el **CONTRATISTA** tenga Licencia Ambiental alguna.

8.2. SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

De conformidad con el **Art. 18, Res. 957 de 2005** de la Comunidad Andina de Naciones "**los empleadores, las empresas, los contratistas, subcontratistas, enganchadores y demás modalidades de intermediación laboral existentes en los Países Miembros, serán solidariamente responsables, frente a los trabajadores, de acuerdo con los parámetros que establezca la legislación nacional de cada País Miembro respecto a las obligaciones y responsabilidades que se señalan en el presente Reglamento**".

Supersalud 	PROCESO	PRE CONTRACTUAL	CÓDIGO	PPFT16
	FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS	VERSIÓN	5

Por lo anterior, la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD debe garantizar que, en su contratación, se verifique el cumplimiento de las normas que regulan el **SG-SST** por parte de los PROPONENTES durante el proceso de selección (Art.2.2.4.6.27 del D.1072/15) y del CONTRATISTA durante la ejecución del contrato (Art.2.2.4.6.28 del D.1072/15).


De conformidad con el Artículo 25 de la Resolución No. 0312 de 2019 del *MINISTERIO DEL TRABAJO*, la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD debe tener en cuenta, en sus Procesos de Contratación, los aspectos relacionados en el Art. 2.2.4.6.28 del Decreto 1072 de 2015.

Para el efecto, la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD debe verificar el cumplimiento de los Estándares Mínimos establecidos en la resolución en mención (*Art.8*), teniendo en cuenta que la implementación definitiva del SG-SST será a partir de enero del año 2020 (*Art. 11*).

En la **POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO** adoptada mediante el Sistema Integrado de Gestión a través del Subsistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, código ASPO03 – Versión 6 “La Superintendencia Nacional de Salud es una Entidad de carácter técnico adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social, cabeza del sistema de inspección, vigilancia y control del Sistema General de Seguridad Social en Salud, cuya función principal, es proteger los derechos de los usuarios en salud del territorio colombiano”.

Con el ánimo de fomentar un ambiente sano, seguro y saludable para todos sus colaboradores (personal de planta, contratistas, subcontratistas) y visitantes, dentro de su proceso de Mejoramiento Continuo se compromete a:

- Asumir el liderazgo frente a la Planeación, Implementación, Evaluación y Mejora del Subsistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo, proporcionando el talento humano y los recursos económicos, físicos y tecnológicos necesarios para tal fin.
- Promover un ambiente sano, seguro y agradable en la Entidad, a través del diseño y desarrollo de estrategias, planes de acción, programas de formación, entrenamiento y capacitación en relación con las diferentes competencias en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, que impacten en todos los niveles de la Entidad y contribuyan además con la identificación, evaluación y control de los peligros, riesgos y amenazas; lo anterior basado en el AUTOCUIDADO.
- Identificar los peligros, evaluar y valorar los riesgos e implementar los controles necesarios en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, con el ánimo de lograr y mantener ambientes seguros, tendientes a la prevención de accidentes y enfermedades de origen laboral de sus funcionarios, contratistas, subcontratistas y visitantes.
- Desarrollar programas frente al consumo de sustancias psicoactivas, alcohol y cigarrillo mediante actividades de prevención, promoción y formación tendientes a fomentar el bienestar de los colaboradores y Visitantes.
- Prevenir el Acoso Laboral mediante la implementación de programas y actividades que mantengan una sana convivencia, que promuevan las relaciones personales y laborales dentro de un marco de igualdad y respeto protegiendo así la intimidad, la honra, la salud mental y la libertad de las personas.
- Identificar y aplicar la legislación colombiana vigente en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, al igual que los requisitos técnicos o contractuales aplicables y suscritos por la entidad.

Supersalud 	PROCESO	PRE CONTRACTUAL	CÓDIGO	PPFT16
	FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS	VERSIÓN	5

- Generar en toda la Entidad un alto compromiso con la prevención de accidentes viales, mediante el desarrollo de actividades de formación y sensibilización en materia de seguridad vial, generando una conciencia colectiva respecto a ser un actor vial seguro y respetuoso.
- Fomentar la participación de todo el personal de la entidad con el fin de generar un compromiso tanto individual como colectivo de autocuidado, al igual que concientizarlos que la prevención y control de los riesgos laborales no es solo responsabilidad del área encargada sino de cada uno de los funcionarios, contratistas, subcontratistas y grupos de interés.

La Alta Dirección apoyará el desarrollo de las competencias en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, con el propósito de consolidar una cultura de prevención que fortalezca la eficiencia de los funcionarios, la competitividad y buena imagen de la Superintendencia Nacional de Salud.

Esta Política aplica a todas las sedes o centros de trabajo de la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD en el territorio colombiano; a los procesos desarrollados y a los funcionarios que laboran directa o indirectamente en la Entidad, incluyendo Contratistas y Subcontratistas. Deberá ser revisada por lo menos una vez al año.

La SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD se comprometió a proteger al personal de sus contratistas y subcontratistas, frente a los riesgos laborales a los que se encuentren expuestos, para prevenir accidentes de trabajo y enfermedades de origen laboral, promoviendo la cultura del autocuidado.


Para presentar su oferta, el futuro contratista debe acreditar: **(i)** Que se encuentran a paz y salvo por concepto de seguridad social y parafiscales; y **(ii)** Que no está incurso en la causal de inhabilidad para contratar con el Estado, consagrada en el Art. 5 de la Ley 828 de 2003, que consiste en tener multa pendiente por pagar, impuesta por el Ministerio de Salud y la Protección Social;

Como para la ejecución del contrato el CONTRATISTA no requiere personal, deberá acreditar: (i) Copia de la afiliación a seguridad social en pensiones, salud y riesgos laborales; y (ii) Examen médico pre-ocupacional.

Durante la ejecución del contrato, el CONTRATISTA deberá: **(i)** Asistir a las capacitaciones en SST programadas por la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD (Art.2.2.4.6.11 del D.1072/15); **(ii)** Pagar oportunamente (mensualmente) sus aportes a seguridad social en pensiones, salud y riesgos laborales; **(iii)** Contribuir al cumplimiento de la **POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO** de la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD, Política del Subsistema de Seguridad y Salud en el Trabajo – Código ASPO03 Versión 6. **(iv)** Garantizar la utilización permanente de **ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL- EPP** necesarios para la ejecución del contrato; **(v)** Garantizar el cumplimiento de las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo aplicables a las actividades derivadas de las obligaciones del contrato; y **(vi)** Reportar cualquier acto o condición insegura que observe dentro de la entidad o por fuera, que pueda considerarse como una amenaza para la misma.

8.3. PLAN ESTRATÉGICO DE SEGURIDAD VIAL

El **PLAN ESTRATÉGICO DE SEGURIDAD VIAL -PESV** es el instrumento de planificación, que oficialmente consignado en un documento, contiene acciones, mecanismos, estrategias y medidas que deberán adoptar las diferentes entidades, organizaciones o empresas del sector público y privado existentes en Colombia, encaminadas a alcanzar la Seguridad Vial, como algo inherente al ser humano, y así evitar o reducir la

Supersalud 	PROCESO	PRE CONTRACTUAL	CÓDIGO	PPFT16
	FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS	VERSIÓN	5

accidentalidad vial de los integrantes de sus compañías, empresas u organizaciones y disminuir los efectos que puedan generar los accidentes de tránsito (Art. 2, **Res. 2851 de 2003**).

De conformidad con el **Art. 12 de la Ley 1503 de 2011**, toda entidad, organización o empresa del sector público o privado que para cumplir sus fines misionales o en el desarrollo de sus actividades posea, fabrique, ensamble, comercialice, contrate, o administre flotas de vehículos automotores o no automotores superiores a diez (10) unidades, o contrate o administre personal de conductores, deberá diseñar el **PLAN ESTRATÉGICO DE SEGURIDAD VIAL -PESV** que será revisado cada dos (2) años para ser ajustado en lo que se requiera.


La norma aplica sobre "**flotas de vehículos automotores o no automotores**", lo que incluye carros, motos, bicicletas, etc. Así mismo, señala que quedan cobijadas las entidades que contraten o administren "**personal de conductores**". Esto quiere decir que, si en la empresa hay más de un conductor, que desarrolle actividades o utilice cualquier tipo de vehículo para cumplir fines misionales de la organización, entonces se debe elaborar el PESV.

Las organizaciones, empresas o entidades públicas o privadas deberán registrar los PESV, **ante el organismo de tránsito que corresponde a la jurisdicción en la cual se encuentra su domicilio, o quien haga sus veces**. Los organismos de tránsito donde se efectúe el registro revisarán técnicamente los contenidos del Plan Estratégico de Seguridad Vial, emitirán las observaciones de ajuste a que haya lugar y avalarán dichos planes a través de un concepto de aprobación, verificando la ejecución de los mencionados planes a través de visitas de control, las cuales serán consignadas en un acta de constancia. Dichas visitas deberán ser efectuadas a cada entidad por lo menos una vez al año. En caso de no contar con organismo de tránsito en el municipio, deberá hacerse ante la Alcaldía Municipal. Cuando se trate de empresas, organizaciones o entidades del orden nacional, el registro deberá hacerse ante la **SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE**. Los Planes estratégicos serán objeto de vigilancia y control por parte de los Organismos de tránsito Distritales, Departamentales y Municipales, para ser ajustados en lo que se requiera de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la **Ley 1503 de 2011** (Art.11 de la **Resolución 2851 de 2003**). La falta de registro del PESV se sanciona de conformidad con el capítulo noveno de la Ley 336 de 1996 (Art.2, D.1906/15, que adicionó el Art. 2.3.2.3.3 al D.1079/15).

En materia de contratación pública, el **Art. 20 de la Ley 1503 de 2011** establece que el Gobierno Nacional reglamentará un **incentivo** para las entidades, organizaciones o empresas que demuestren su compromiso en pro de mejorar los problemas en materia de seguridad vial. A la fecha no se ha reglamentado dicho incentivo.

En la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD, son objetivos del PESV: **(i)** Contribuir al fortalecimiento de la gestión institucional en materia de seguridad vial, mediante lineamientos para funcionarios **y CONTRATISTAS** de la entidad; **(ii)** Garantizar la idoneidad en materia de seguridad vial, de los funcionarios propios **y CONTRATADOS** que participen en las actividades de la entidad; **(iii)** Establecer directrices para una oportuna atención a víctimas, en accidentes de tránsito donde se encuentren involucrados, **CONTRATISTAS** y/o vehículos (propios o **CONTRATADOS**), durante el cumplimiento de sus funciones; y **(iv)** Gestionar las estrategias adoptadas en la Entidad para garantizar las actividades de mantenimiento a los vehículos (propios o **CONTRATADOS**) que intervengan en la actividades de su PESV.

La SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD durante la ejecución de sus contratos, podrá realizar auditorías a contratistas. Por lo anterior, los **CONTRATISTAS** de la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE

Supersalud 	PROCESO	PRE CONTRACTUAL	CÓDIGO	PPFT16
	FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS	VERSIÓN	5

SALUD tienen la obligación de permitir la realización de estas auditorías y de adoptar el tratamiento que sea necesario, para prevenir la ocurrencia de riesgos viales.

Como el contrato no incluye actividades de transporte de bienes y/o personas, y se trata de un servicio prestado por una persona natural que no subcontrata personal, no existe la obligación de acreditar la radicación del PESV.

9 RECOMENDACIÓN

Con la presentación de este estudio, queda evidenciada la necesidad del contrato tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD específicamente en lo descrito en el numeral 2.1. del presente estudio previo, por consiguiente, se solicita adelantar el proceso contractual respectivo.

Bogotá D.C., 11 de febrero de 2020.

Atentamente,


Mario Camilo León Martínez
 Jefe de la Oficina Asesora Jurídica

Proyectó: Cindy Rocío Chávez Castañeda – Profesional Especializado de la OAJ
 Yonathan Julián Camargo Acosta- Contratista OAJ
Revisó: Cesar Alberto García López – Coordinador Grupo de Tutelas